

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A QUE OBSERVE EN TODO MOMENTO POR LA SALVAGUARDA, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PLAZA DE LAS SIETE CULTURAS” EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SAN PEDRO CHOLULA, ASÍ COMO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE CHOLULA, EN EL ESTADO DE PUEBLA

Quienes suscriben, **ROXANA LUNA PORQUILLO, ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO Y VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ**, Diputados Federales pertenecientes al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Honorable Pleno de la Comisión Permanente, la presente proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. México es un país cuya diversidad cultural e identidad se encuentra depositada en la pluralidad de sus manifestaciones artísticas firmemente arraigadas en sus pueblos. No se puede entender el legado histórico mexicano sin concebir sus monumentos, zonas arqueológicas y artísticas, por lo que se ha hecho indispensable proteger el acervo cultural y reconocer el valor reflejado en su sociedad.

La riqueza de los pueblos se refleja en su patrimonio cultural e histórico, mismo que debe ser preservado, pues contiene el vínculo de las generaciones actuales con las pasadas, creando la identidad nacional, por ello, no debemos olvidar que los bienes que integran el patrimonio cultural de México, constituyen una herencia colectiva y el capital social no renovable del país, que los hace merecedores de protección y conservación.

Reconociendo lo anterior, nuestro país ha sido un activo participante en la suscripción de instrumentos internacionales que buscan garantizar con firmes compromisos el legado histórico-arquitectónico con el que contamos, así por ejemplo, en el año de 1984 México suscribió la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, cuerpo normativo para los Estados miembro de la UNESCO, que permite el rescate, protección y conservación de aquellos bienes, monumentos, conjuntos o lugares con un legado y valor universal incalculable.

En el mismo sentido, nuestra Constitución Federal reconoce en su **artículo 2º** la composición pluricultural sobre la que se asienta la sociedad mexicana actual, y en el penúltimo párrafo de su **artículo 4º**.establece “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”. De tal forma que el acceso a la cultura se encuentra dentro del catálogo de derechos humanos fundamentales y por esa razón, el Estado debe comprometerse a garantizar el acceso eficaz y efectivo a estos bienes propiedad de la Nación inalienables e imprescriptibles, proveyendo las medidas necesarias que cataloguen y preserven las zonas arqueológicas –entre otras- de nuestro territorio.

La urbanización no planificada y descontrolada, así como **las expropiaciones** en áreas arqueológicas para la edificación de conjuntos comerciales o de intensa actividad económica, sin las debidas precauciones atribuidas a los usos de suelo, pueden conllevar al deterioro del bien merecedor de protección o aún, a la pérdida irreversible de patrimonio cultural, por lo que es obligatorio e insoslayable que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, organismo facultado para la protección en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos [1]realice los estudios pertinentes, imparciales y con un profundo sentido de responsabilidad al momento de emprender procedimientos de autorización ante solicitud expresa, tratándose de proyectos de edificación en las cercanías de bienes de su competencia.

Segunda. El día 11 de marzo de 2014 se presentó ante el Congreso del estado de Puebla una iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la entonces Ley de Expropiación de esa entidad, la cual se dictaminó en únicamente 50 minutos en reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y posteriormente fue aprobada en el Pleno el día 13 de marzo de 2014.

La nueva Ley de Expropiación aprobada con un procedimiento exprés, haciendo honor a la rapidez que le dio vigencia, permite un procedimiento expropiatorio también exprés, pues faculta a las autoridades estatales a iniciar acciones de expropiación sobre predios de manera unilateral y sin otorgar el derecho de audiencia a los propietarios afectados, es decir, ahora es posible que las autoridades tomen posesión inmediata alegando que existe una causa de utilidad pública superior.

El precepto reformado que contiene esta disposición es el artículo 5 bis de la nueva Ley que a la letra dispone:

“Artículo 5 Bis.- En los casos previstos en las fracciones I, II, VI, XII y XIV del artículo 2 de esta Ley, la Autoridad Expropiante podrá emitir la declaratoria de utilidad pública y decretar la expropiación. **En estos casos, no será aplicable lo dispuesto en las fracciones III a VII del artículo 5 de esta Ley.** “

Las fracciones III a VII del artículo 5 a las que se refiere el artículo 5 Bis, son precisamente las que otorgan la garantía de audiencia, un derecho constitucional federal, y que según lo establecido por la misma Ley indican lo siguiente:

“Artículo 5.- La Autoridad Expropiante deberá formar el expediente correspondiente conforme al procedimiento siguiente:

I a II...

III.- Los interesados tendrán un plazo de doce días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado, **para manifestar ante la Autoridad**

Expropiante lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes;

IV.- En su caso, la Autoridad Expropiante citará a una audiencia para el desahogo de pruebas, misma que deberá verificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior. Concluida dicha audiencia, se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegatos por escrito;

V.- Presentados los alegatos o fenecido el plazo para ello sin que se presenten, la Autoridad Expropiante contará con un plazo de diez días hábiles para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de utilidad pública. Dicha resolución se notificará personalmente al interesado entregándole copia íntegra de la misma;

VI.- De subsistir la necesidad, la Autoridad Expropiante, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya dictado la resolución a que se refiere el párrafo anterior, emitirá el decreto de expropiación correspondiente, el cual se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado, y

VII.- Transcurrido el plazo sin que se haya emitido el decreto respectivo, la declaratoria de utilidad pública quedará sin efectos

... ”

Lo anterior no es otra cosa que permitir que sin justificación mayor y sin ninguna garantía de audiencia previa, desprendan a los poblanos de sus inmuebles, legalizando con ello el despojo, en aras de una supuesta utilidad pública que a todas luces pretende remover cualquier obstáculo para la realización de proyectos gubernamentales.

En ese tenor, trascendió en medios de Puebla que el día 2 de abril del presente año, el gobierno estatal estrenó la nueva Ley de Expropiación exprés sin garantía de audiencia al publicarse el decreto por el cual se alega la utilidad pública de un predio que comprende 747 hectáreas, tomando posesión de la finca de manera inmediata, al justificar que sería para la ejecución de un proyecto de infraestructura vial, industrial y de servicios públicos en el Municipio de Nopalucan de la Granja.

Tercera. En sesión de Cabildo de fecha 1 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de San Pedro Cholula aprobó por unanimidad un Punto de Acuerdo por el que esa autoridad municipal inicia el proceso de expropiación del cerro del Acozac y 9 hectáreas que se encuentran en la zona arqueológica de Cholula la cual está coronada por la Gran Pirámide de Cholula, para la construcción del denominado proyecto “Plaza de las siete culturas” que contempla la construcción de un hotel, restaurantes, jardines, espejos de agua, andadores, entre otros.

El proyecto en total comprende 21 hectáreas, 12 de las cuales estarían en el Municipio de San Andrés Cholula y 9 del lado de San Pedro Cholula, para el cual también se pretendería la construcción de una estación de tren turístico ferroviario.

La importancia de esta zona y en específico la Pirámide de Cholula subyace en que ésta se encuentra considerada como una de las estructuras prehispánicas más importantes debido a su basamento y a su tamaño volumétrico. Al respecto, el Instituto Nacional de Antropología e Historia puntualiza que “...las dimensiones de su Gran Basamento Piramidal que según los arqueólogos mediría de 430 a 460 metros por lado en base cuadrangular y cerca de 66 metros de altura, al sistema constructivo básicamente a partir de grandes núcleos de adobe, al sistema de exploración arqueológica empleado para su excavación hace ya 80 años, al hecho de que se puede visitar mediante este sistema de túneles de exploración una parte habilitada para su visita (280 metros) de los poco más de 5000 metros que lo componen, a la continuidad habitacional desde el lejano preclásico hasta nuestros días, por la singular presencia del Santuario de la Virgen de Los Remedios en la cúspide de la Gran Pirámide de Cholula y el sincretismo religioso que este inmueble representa, por la importancia religiosa de Cholula desde la época prehispánica hasta nuestros días.” [2]

El argumento original para llevar a cabo las expropiaciones, vertido por el Ayuntamiento el 1 de mayo, eran que dicha zona adquiere un valor cultural e histórico para la región de San Pedro Cholula, por lo que el gobierno procedería a su rescate y así darle un uso social, aunque para ese momento no conocían el fin concreto del destino de esos predios, ni habían tenido la oportunidad de estudiar el proyecto que realmente es estatal, pues aún no había sido mostrado por el gobierno de Puebla, empero, la causa de utilidad pública en el Ayuntamiento se consideró justificada.

Es necesario añadir también que existe un decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 9 de enero de 1996 que declara de “utilidad pública” los predios que se ubican en torno a la pirámide de Cholula, lo que deja sin efectos cualquier declaración de utilidad pública que emitan los ayuntamientos, además ampara a esa zona arqueológica y sus alrededores, protege a todos las edificaciones que se encuentren en la zona, pues tienen un valor histórico reconocido, por tratarse de un uso de suelo para tierras de cultivo, hace inviable totalmente la construcción de hoteles en esta demarcación.

Los propietarios de los predios afectados han hecho denuncia pública de la opacidad con la que las autoridades municipales y estatales de la entidad pretenden llevar a cabo las expropiaciones en aras de hacer posible este proyecto a toda costa, el hermetismo y la falta de transparencia ha prevalecido desde un principio, las expropiaciones se publicaron arbitrariamente sin siquiera conocerse el proyecto y sin mediar autorización alguna del INAH.

No fue sino hasta el 7 de junio, un mes después de haber consensado las expropiaciones en la reunión de cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, que esas autoridades municipales apenas conocieron el proyecto y les fue presentado, donde se mostraba el estudio que supuestamente justificaba la viabilidad económica, social y técnica del mismo.

La preocupación más importante radica en que el Proyecto Plaza de las siete culturas, estaría contemplando la construcción de un hotel y un salón de fiestas como lo informó el Diario Cambio que tuvo acceso al plano original, [3] lo que significaría un riesgo inminente a la zona arqueológica, alteraría la imagen urbana de Cholula y pondría en riesgo la designación de Pueblo Mágico que se le otorgó el 30 de octubre de 2012 por el gobierno federal.

El día 24 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial de Puebla la declaratoria hecha el 4 de julio del mismo año, por la que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula considera de utilidad pública e interés social el proyecto denominado “Plaza de las siete culturas”, rescate y dignificación del entorno de la zona arqueológica, para dar paso a la adjudicación de las 9 hectáreas ubicadas dentro del territorio de esa demarcación.

Ante esta publicación y debido a la hostil redacción de la nueva Ley de Expropiación de Puebla, aunado al ridículo pago de \$6.8 pesos por metro cuadrado de las hectáreas afectadas, se ha generado polémica y descontento social para los propietarios legítimos de los predios, mismos que en numerosas ocasiones han solicitado a las autoridades dar a conocer el proyecto de forma pública, obteniendo como respuesta el silencio.

Cabe señalar que desde el día 3 de junio se solicitó formalmente y por escrito al Centro INAH Puebla, informara si cuenta con los permisos para demostrar la viabilidad respecto de ese proyecto, a lo que dio respuesta mediante oficio no. 401-A-311-(724-7)-01-1932 que “En esta Representación Federal (sic) no se ha recibido documentación o solicitud alguna referente al proyecto que refiere usted en su oficio, denominado “PLAZA DE LAS SIETE CULTURAS (CHOLULA)”, únicamente se ha tenido conocimiento por los medios de comunicación: en razón de lo anterior no es posible proporcionarle la documentación que al respecto solicita.”. La incertidumbre con la que las autoridades han abordado este proyecto es lamentable y desesperante para quienes se ven afectados, a la fecha el proyecto no se ha publicado, los afectados siguen sin conocerlo, no obstante que el 31 de julio el delegado del INAH en Puebla, Francisco Ortiz Pedraza reconoció implícitamente que ya conocía el proyecto al dar una declaración publicada por la periodista Maribel Velázquez del medio Imagen Poblana [4] en la que indica que “...no se ha otorgado el permiso para esa obra, pues hace falta un análisis más arduo”, no obstante, ha señalado también que el proyecto “podría ser viable”.

La negativas constantes de las autoridades locales han generado que los inconformes hagan uso de los instrumentos jurídicos a su alcance, por lo que promovieron el Juicio de Amparo 952/2014 en defensa de su derecho a la propiedad y de audiencia, en virtud del cual, el día 5 de agosto, el Juez Sexto de Distrito en el estado de Puebla, concedió la suspensión definitiva de los actos reclamados, sin embargo, el proyecto parece imponerse a pesar de esta decisión judicial y de no contar con una autorización del INAH, ya que el gobierno del estado continua con los procedimientos de licitación que lanzó de manera oficial el día 28 de julio, para que empresas constructoras obtengan el derecho a comenzar los trabajos de construcción en esa zona arqueológica.

Los directamente afectados y propietarios de los predios, han señalado que la opacidad mostrada en este proyecto desde un principio, evidencia un contubernio de las autoridades municipales con las estatales, así como con el delegado del Centro INAH Puebla para otorgar las autorizaciones necesarias y comenzar con las obras, pues indican, hay obligaciones ya pactadas.

El INAH, es el organismo competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos según lo dispuesto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y le corresponde la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, por lo que es necesario que asuma su obligación legal y de forma autónoma a cualquier interés salvo el de preservar el patrimonio cultural, adopte una posición que satisfaga las necesidades culturales de la población.

Es también necesario, otorgar a todas las personas directamente afectadas en su derecho de propiedad, las garantías de audiencia y publicidad que amerita la construcción de este tipo de proyectos, pues el silencio de las autoridades únicamente abonan al descontento social que se vive en Puebla, así también es imperativo conocer primero el estudio técnico y de viabilidad que pretenda cualquier proyecto cuando exista riesgo fundado de deteriorar o afectar de forma grave y permanente los monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos que representan un vínculo cultural con nuestra identidad nacional.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a las autoridades municipales y estatales de Puebla que correspondan, a que transparenten el procedimiento expropiatorio iniciado para la construcción del proyecto denominado “Plaza de las siete culturas” en los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, en esa entidad, publicando los planos que conforman la carpeta de dicho proyecto a fin de ser conocidos por los propietarios de los predios afectados; se suspendan las obras y procedimientos de licitación en tanto no se tenga una autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia y culminen definitivamente los procedimientos judiciales pendientes de sentencia en torno a ese asunto y; se dialogue con los afectados y se les brinden todas las garantías procedimentales conforme a derecho.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Doctora María Teresa Franco González Salas a que intervenga directamente en la investigación, estudio y valoración de la viabilidad del proyecto “Plaza de las siete culturas” a fin de obtener una resolución imparcial y acorde a la importancia que reviste el legado cultural de la Zona Arqueológica de Cholula.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a que observe, en todo momento por la salvaguarda, conservación y preservación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural de los predios afectados por la construcción del proyecto denominado “Plaza de las siete culturas” en los municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, así como de la Zona Arqueológica de Cholula, en el estado de Puebla.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, a los 13 días de agosto de 2014.

DIP. ROXANA LUNA PORQUILLO DIP. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ

DIP. ALLIET MARIANA BAUTISTA BRAVO

[1]Según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

[2] Referencia consultada en el sitio oficial del INAH en línea:

<http://www.inah.gob.mx/component/content/article/44-lista-de-zonas-arqueologicas/5568-zona-arqueologica-cholula>

[3] Nota de Elvia Cruz, periodista del Diario Cambio, titulada “Proyecto de Plaza de las 7 culturas contempla hotel y salón de fiestas”, consultada en: <http://www.diariocambio.com.mx/2014/secciones/zoon-politikon/item/65415-proyecto-de-plaza-de-las-7-culturas-contempla-hotel-y-salon-de-fiestas>

[4] Nota Periodística publicada por Imagen Poblana en su sitio en línea titulada: “Plaza de las siete culturas tendrá parque y centro deportivo” consultada en: <http://www.imagenpoblana.com/2014/07/30/plaza-de-las-siete-culturas-tendra-parque-y-centro-deportivo?page=1>